

0.002 T.L.



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN**
2 **DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
3 **INTERVINIENTES: SEÑORES**
4 **MANUEL GASTÓN SERRANO**
5 **CORREA Y FRESIA CECILIA ABAD**
6 **CASTRO A FAVOR DE LA SEÑORA**
7 **ISABEL MICHELLE DURANGO**
8 **DUBOIS VDA. DE SERRANO.-**
9 **CUANTÍA: \$ 0,40.**

10 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy día dos de Enero del año
12 dos mil seis, ante mi, ABOGADO LUCIO TELVIT
13 AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO
14 DEL CANTON MACHALA, comparecen, Por una parte:
15 como "Cedentes" los cónyuges señores: **MANUEL**
16 **GASTÓN SERRANO CORREA Y FRESIA CECILIA**
17 **ABAD CASTRO**, quienes declaran ser de estado civil
18 casados; de profesiones Economista e Ingeniera
19 respectivamente y por otra como "Cesionaria" la señora
20 **ISABEL MICHELLE DURANGO DUBOIS VDA. DE**
21 **SERRANO**, quien declara ser de estado civil viuda, de
22 ocupación empleada privada. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
24 Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a
25 quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan
26 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
27 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.002 T.L.

1 insertar una de **CESION Y TRANSFERENCIA DE**
2 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, de la Compañía
3 Limitada denominada **COMPAÑÍA MARISCOS DEL**
4 **ECUADOR MARECUADOR C. LTDA**, al tenor de las
5 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

6 Intervienen en la celebración de la presente Escritura
7 Pública, por sus propios derechos, por una parte, como
8 **CEDENTE - VENDEDOR** el señor **MANUEL GASTÓN**
9 **SERRANO CORREA** acompañado de su cónyuge señora
10 **FRESIA CECILIA ABAD CASTRO**; y por otra parte por
11 sus propios derechos como **CESIONARIO -**
12 **COMPRADOR**, la señora **ISABEL MICHELLE DURANGO**
13 **DUBOIS VDA. DE SERRANO.- SEGUNDA:**

14 **ANTECEDENTES.- UNO)** La **COMPAÑÍA MARISCOS DEL**
15 **ECUADOR MARECUADOR C. LTDA.**, fue constituida por
16 escritura pública autorizada por el Notario Segundo del
17 Cantón Machala, Dr. José Cabrera Román, el seis de
18 agosto de mil novecientos setenta y seis, aprobada por la
19 Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro
20 Mercantil de Machala, el ocho de septiembre del mismo
21 año.- **DOS)** El cedente, es actualmente propietario de
22 una acción, cuyo valor es 0.40 centavos de dólar que
23 equivale al 0.000131% del capital, íntegramente suscritas
24 y pagadas, en el capital de la Compañía **MARISCOS DEL**
25 **ECUADOR MARECUADOR C. LTDA.**, a su vez, el
26 Cesionario es también socio de la misma Compañía.-
27 **TRES)** La Junta Universal de Socios de la mencionada
28 Compañía, celebrada el veinticuatro de Noviembre del

0.002 T.L.

1 dos mil cinco, autorizó al cedente, ceder a favor de la
2 cesionaria la acción que tiene, cuyo valor nominal es de
3 0.40 centavos de dólar, que equivale al 0.000131% del
4 capital de la que es propietario en el capital de la
5 indicada Empresa, conforme se acredita con el certificado
6 extendido por la Presidenta, quien de acuerdo al Artículo
7 Vigésimo Segundo, literal D, del Estatuto de Constitución
8 de Compañía de Responsabilidad Limitada Mariscos del
9 Ecuador MARECUADOR C. Ltda., se encuentra facultada
10 para reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal
11 o definitiva de éste, y en este último caso hasta que la
12 Junta General de Socios designare al titular, y que se
13 agregará como documento habilitante.- **TERCERA:**
14 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con tales
15 antecedentes, el cedente, acompañado de su cónyuge
16 señora Ingeniera Fresia Cecilia Abad Castro, quien
17 interviene en la celebración de este contrato, por el
18 presente instrumento, tiene a bien ceder a favor de la
19 cesionaria la única acción o participación que tiene en el
20 capital de la COMPAÑÍA MARISCOS DEL ECUADOR
21 MARECUADOR C. LTDA., de la que es propietario,
22 cesión que la hace en la integridad de tales documentos,
23 sin reservarse premio, corretaje, dividendo, de haberlo
24 en dicha participación.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio
que paga la cesionaria a el cedente es **CUARENTA**
CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.40), que el segundo de los
nombrados declara haber recibido dicho valor en moneda
de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar a

ABG. LUCIO T. AGUIRRE COELLO
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA

⁴
L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.002 T.L.

1 reclamo alguno.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El
2 cesionario, declara que acepta la cesión de
3 participaciones que en su favor se otorga mediante este
4 instrumento, en la forma y precio convenidos. **SEXTA:**
5 **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como habilitante
6 agregue usted señor Notario los siguientes documentos:
7 Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de
8 Mariscos del Ecuador C. Ltda. "MARECUADOR"
9 celebrada el día 24 de Noviembre del 2.005,
10 Nombramiento de la Presidenta de la COMPAÑÍA
11 MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR C. LTDA.,
12 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
13 Machala, así como Certificado que ha extendido la
14 Presidenta de la Compañía en el que autoriza a celebrar
15 la cesión, en conformidad con lo que dispone el
16 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
17 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y GASTOS.-** El cesionario
18 queda autorizado para solicitar que de esta escritura se
19 sienta razón tanto al margen del Protocolo de la
20 Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA MARISCOS
21 DEL ECUADOR MARECUADOR C. LTDA., como al
22 margen de su inscripción en el Registro Mercantil de
23 Machala. Agregue Usted Señor Notario las demás
24 formalidades de estilo para la perfecta validez de este
25 instrumento.- f) Legible (Ab. Franklin Zambrano A.,
26 ABOGADO, MAT. 104 – EL ORO).- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA**, transcrita que los comparecientes la aprueban
28 en todas sus partes la misma que queda elevada a

-tres-

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MARISCOS DEL ECUADOR C. LTDA. "MARECUADOR" CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2.005.

En la ciudad de Machala, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del 2.005, a las 09:H00 del día, en el local de la compañía, situada en el Km.7 el Cambio vía Guayaquil se reúnen los socios de MARISCOS DEL ECUADOR C. LTDA. Sra. Isabel Michelle Durango Dubois, Sr. Andrés Manuel Serrano Durango, Srta. Annie Isabel Serrano Durango, Sr. Servio Serrano Correa, Econ. Gastón Serrano Correa, estando presente todos los socios se realiza el enlistamiento de los mismos: Sra. Isabel Durango Dubois, con 380.755 participaciones de \$0.40 centavos cada una, que equivale al 50,006306% del capital, su hija Annie Serrano Durango con su participación de 190.328,50 de \$0,40 centavos cada una, que equivale al 24,996716% del capital y su hijo Andrés Serrano Durango con su participación de 190.328,50 de \$0,40 centavos cada una, que equivale al 24,996716% del capital, el Econ. Gastón Serrano Correa con 1 participación de \$0,40 centavos que equivale al 0.000131% y el Sr. Servio Serrano Correa con 1 participación de \$0,40 centavos, que equivale al 0,000131% del capital social, por lo que encontrándose representado el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, resuelven constituirse en Junta Universal al amparo del Artículo 280 de la Ley, sin previa convocatoria con el objeto de tratar el único punto de orden del día. Actúa como Presidente- Secretaria, la Sra. Isabel Durango Dubois.

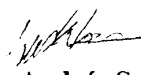
PRIMERO: Aprobar la cesión de participaciones de los socios Sr. Servio Serrano Correa y Econ. Gastón Serrano Correa, cedentes de una participación cada una de \$0,40 centavos de dólar que equivale al 0.000131% del capital social de la compañía, a favor de la socia Sra. Isabel Durango Dubois.

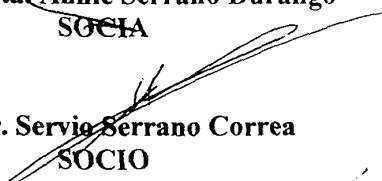
Se da un receso de tiempo y luego se reinstala la sesión después de media hora deliberaciones entre los socios, se procede aprobar por unanimidad el traspaso de participaciones de los Sres. Servio Serrano Correa y Econ. Gastón Serrano Correa a favor de la Sra. Isabel Durango Dubois, quedando de este modo modificada su cuantía en 50,006568% del equivalente del capital social.

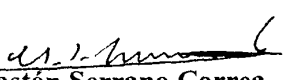
Estando presente todos los socios se realiza la inscripción en el Libro de Participaciones de la Compañía los dividendos porcentuales mencionados anteriormente a favor de la Sra. Isabel Durango Dubois.

Se da lectura a la presente acta, la misma que queda aprobada sin modificaciones, se levanta la Junta a las 11H00 firmando para constancia los socios en unidad de acto.-


Srta. Annie Serrano Durango
SOCIA


Sr. Andrés Serrano Durango
SOCIO

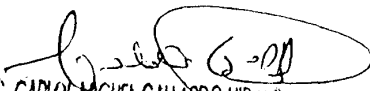

Sr. Servio Serrano Correa
SOCIO


Econ. Gastón Serrano Correa
SOCIO


Sra. Isabel Durango Dubois
SOCIA
PRESIDENTE-SECRETARIA

ABG. LUCIO T. AGUIRRE-COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

FICO: Que el presente Nombramiento en foto copia, es igual a su original, el mismo que se inscribió en el Registro Mercantil con el No. 472 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.090, el 9 de Julio de 2.004.- Machala, veintiuno de Octubre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

MARECUADOR

-cinco-

Marecuador, Oficina y Planta ~ Km. 7 El Cambio • Telf.: 07-979458
Fax: 593.07.979344 • Correo: Marecuador C. Ltda. P.O. Box 951
MACHALA ~ ECUADOR

Sra. Isabel Michelle Durango Dubois, en calidad de Presidenta de Mariscos del Ecuador C. Ltda.. CERTIFICA:

Que, la Junta Universal de socios de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR C.LTDA**, celebrada el día veinticuatro de noviembre del 2.005, por acuerdo unánime del capital social. Autoriza al Sr. **Econ. GASTON SERRANO CORREA**. ceda a favor de la **Sra. Isabel Michelle Durango Dubois**, una participación de **\$ 0,40** centavos de dólar, equivalente al **0.000131%** del capital social de esta compañía.

Machala, 08 de Diciembre del 2.005

Isabel Durango Dubois
Sra. Isabel Michelle Durango Dubois
PRESIDENTA MARECUADOR C. LTDA.



ABG. LUCIO L. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

100 mil ochocientos noventa y cinco

-seis-

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA MARIS
3 COS DEL ECUADOR (MARECUADOR)
4 C. LTDA.- OTORGADA POR LOS SE-
5 ÑORES: WALTHER SERRANO CORREA,
6 SERVIO SERRANO CORREA, Y ECONO
7 MISTA GASTON SERRANO CORREA.-

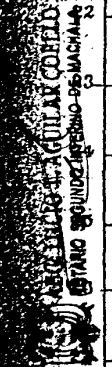
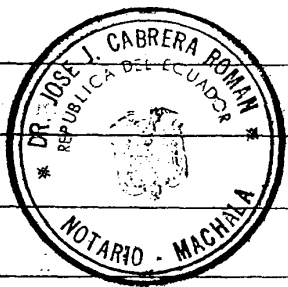
CUANTIA: S/. 1'000.000,00

&*~&*~&*~&*~&*~&*~&*~&*~&*~&

11 "En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de -
12 El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes seis de
13 agosto de mil novecientos setenta y seis; ante mí el -
14 Notario doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen,-
15 por sus propios derechos, los señores WALTHER SERRANO
16 CORREA, ejecutivo de negocios; SERVIO SERRANO CORREA,-
17 agricultor, agricultor propietario; domiciliados en la
18 parroquia El Guabo de esta jurisdicción cantonal; y, -
19 Economista GASTON SERRANO CORREA, casado, domiciliado

20 en esta ciudad; casados, ecuatorianos, mayores de edad,
21 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
22 los doy fe, con amplia libertad y bien instruídos de la
23 naturaleza y resultados de la presente escritura públi-
24 ca de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI
25 MITADA MARISCOS DEL ECUADOR (MARECUADOR) C. LTDA., pa-
26 ra su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

27 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas
28 a su cargo; sírvase insertar una en la que conste el --
Contrato Social, Constitución y Estatutos de la Compa--



1 ñía de Responsabilidad Limitada MARTSCOS DEL ECUADOR

2 (MARECUADOR) C. LTDA., al tenor siguiente:-----

3 CLAUSULA PRIMERA: O T O R G A N T E S:- Intervienen

4 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta -

5 escritura y manifiestan su voluntad de constituir una

6 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: -

7 Walter Serrano Correa, ecuatoriano, casado, ejecutivo

8 de negocios, domiciliado en la parroquia El Guabo, --

9 Cantón Machala, Provincia de El Oro; Servio Serrano

10 Correa, ecuatoriano, casado, agricultor, domiciliado

11 en la parroquia El Guabo, Cantón Machala; y Economis-

12 ta Gastón Serrano Correa, ecuatoriano, casado, econo-

13 mista, domiciliado en la ciudad de Machala. Todos --

14 con capacidad suficiente para obligar y contratar y

15 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de

16 este instrumento.-----

17 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los

18 otorgantes de este contrato, convienen en constituir

19 y en efecto constituyen una Compañía de Responsabili-

20 dad Limitada, bajo la denominación de: MARISCOS DEL

21 ECUADOR (MARECUADOR) C. LTDA., cuyo régimen estará -

22 sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han -

23 sido aprobados por los Contratantes y que dicen:----

24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI

25 MITADA MARISCOS DEL ECUADOR (MARECUADOR) C. ---

26 LTDA.,-----

27 CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y =

28 Plazo,-----AR

~~-siete-~~ ✓

ponsabilidad Limitada de naturaleza industrial y co-
mercial que se constituye se denomina MARISCOS DEL -
ECUADOR (MARECUADOR) C. LTDA.-----

ARTICULO SEGUNDO: O B J E T O:- La Compañía tendrá por objeto: la pesca, captura, cultivo en viveros, - explotación, industrialización, comercialización y - exportación, de productos de mar, en especial de cama rones, estando además facultada para realizar toda - clase de actos y contratos relacionados con sus fi-

nes, inclusive la importación de bienes e insumos --
necesarios para el cumplimiento de su objeto.-----

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y / o Agencias dentro o -

fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere.-----

ARTICULO CUARTO: P L A Z O: El plazo de duración de la Compañía es el de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que, podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Socios con -

AGUILAR COELLO
INSTRUMENTOS DE FIANZA

arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de
compañías.-----CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,
PORTACIONES Y SOCIOS.-----

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital so

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABG. LUCIO TACUARA COELLO

NOTARIO ABOGADO

DR. JOSE L. CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO

25. ANTON TACUARA

NOTARIA ESQUINA

17 DECIMO: REPRESENTACIÓN: Todo socio podrá hacerse re--
2 presentar en las Juntas Generales, mediante carta o -
3 por poder debidamente conferido. ARTICULO DECIMO PRIME
4 RO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A más de los
5 derechos conferidos por la Ley, los socios tendrán los
6 siguientes: a) Elegir y ser elegido por las diferentes
7 funciones de la Compañía; b) A solicitar a los Adminis-
8 tradores los informes que necesitaron y que tengan re
9 lación con los negocios sociales, y siempre que no im
10 plique ingerencia en la administración; c) Todos los de
11 más que se establecen en este contrato. A más de las -
12 obligaciones establecidas en la Ley, los socios tendrán
13 las siguientes: a) A prestar su colaboración en las fun
14 ciones para las que fuere nombrado y cumplir con las
15 comisiones que se le encomendaren; b) A rendir las ga
16 rantías que se le solicitaren para el desempeño de Ad
17 ministrador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la -
18 Junta General de Socios; c) Todas las demás que se -
19 establecieren en este contrato.-----
20 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA-
21 ÑIA.- ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACION DE LA
23 COMPAÑIA:- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la -
24 Junta General de Socios y la administración de la --
25 misma corresponde al Presidente y al Gerente.-----
26 ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL:- La
27 Junta General estará integrada por los socios ---
28 de la compañía, representa la totalidad de éstos; es

Yos mi + quimientos uno

~~-nueve-~~

la suprema autoridad, y en consecuencia, las decisio-
nes que ella tome o adopte, de conformidad con la --
Ley y estos Estatutos, obliga a todos los socios ha-
yan o no concurrido a dichas reuniones, e igualmente
al personal de funcionarios, empleados o trabajado--
res que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto
tales resoluciones se refieren a éstos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENE--

RAL:- La Junta General Ordinaria de Socios se reuni-
rá obligatoriamente por lo menos una vez al año, den-
tro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía, previa con--
vocatoria hecha en uno de los Diarios de mayor cir--
culación en Machala, o por esquila personal, con se-
ñalamiento de objeto, lugar, día y hora. La convoca-
toria deberá ser hecha por el Presidente, por el Ge-
rente, o por ambos, con ocho días de anticipación -
por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo,
no será necesaria la publicación por la prensa y se -
entenderá convocada y validamente constituida la Jun-
ta cuando estuviere presente todo el capital pagado -
y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
celebración de la misma, con determinación de los --
asuntos a tratarse en ella.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAOR

DINARIA CONVOCATORIA:- La Junta General extraordina-
ria será convocada por el Presidente o por el Gerente
de la Compañía, a iniciativa propia o a petición de -

ABG. LUCIO AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

1 uno o más socios que representen por lo menos el --
2 veinticinco por ciento del capital social, en cual-
3 quier época. La convocatoria deberá efectuarse en
4 la misma forma que para la Junta General Ordinaria.
5 Si los Administradores se negaren a convocar la Jun-
6 ta a petición de los socios que representen por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social,
8 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere
9 el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.-
10 No hará falta tal publicación por la prensa y la --
11 Junta se entenderá convocada y validamente consti--
12 tuída, en cualquier tiempo y lugar del territorio na-
13 cional, para tratar cualquier asunto relacionado con
14 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se ha-
15 lle presente todo el capital social pagado y los --
16 asistentes acepten por unanimidad en la celebración
17 de la Junta y los asuntos a tratarse en ella.-----
18 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LAS CONVOCATO-----
19 RIAS: En las Juntas Generales solo podrán tratarse
20 los asuntos que consten en la convocatoria o para --
21 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-----
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM:- En general la --
23 Junta no podrá considerarse constituida válidamente
24 para deliberar en primera convocatoria, si los asis-
25 tentes a ella no representan la mitad más uno del -
26 capital social pagado. Si no se obtuviere ese quo-
27 rum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
28 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fija

da para la primera reunión, advirtiéndose que, se -
verificará dicha Junta cualquiera que sea el número
de socios que concurran a ella. Se hace excepción -
de este quorum para los casos en que por disposición
de la Ley se necesite otro distinto para que tengan -
validez las resoluciones que adopte la Junta.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:==

Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda reso-
lución de las Juntas Generales será tomada por sim--
ple mayoría de votos de los socios presentes. Los -
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-

Toda Junta General será presidida por el Presidente
de la Compañía y a falta de éste por el socio que pa-
ra el efecto fuere designado por los asistentes a la
reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
de la Compañía, y en su falta un Secretario ad-hoc -
que será nombrado por la misma Junta.-----

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN-

TA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta
General los siguientes: a).- Elegir al Presidente
de la Compañía; b).- Nombrar al Gerente;- c).- Apro-
bar o rechazar las cuentas y balances de pérdidas y
ganancias que le presentaren; d).- Consentir en la -
cesión de las partes sociales y admitir nuevos so---
cios; e).- Acordar el aumento, disminución de capi--
tal, fusión, transformación, disolución anticipada -

ABG. LUCIO AGUIAR COELHO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

de la Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; f) -

Resolver acerca del reparto de utilidades; g).- Re-

solver sobre la compra, venta, permuta y constitu---

ción de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía, cuya cuantía exceda de doscientos mil sucres; h)

Requerir de los administradores y Empleados de la --

Compañía los informes que necesitare en relación con

los negocios sociales; i).- Sugerir modificaciones y

resolver sobre cambios convenientes al mejor desarro

llo de las actividades de la Compañía; j).- Acordar

la separación de cualquier empleado de la Compañía;

k).- Remover a los dignatarios y funcionarios que -

ella nombre con sujeción a la Ley de Compañías; l).-

Conocer y resolver sobre los informes que le presen-

ten el Presidente y el Gerente; m).- Fijar las remu-

neraciones de los funcionarios que ella nombre o ---

elija; n).- Acordar la exclusión de uno o más socios

de acuerdo con los causales establecidos en la Ley;

o).- Disponer se inicien las acciones correspondien

tes en contra de los Administradores de la Compañía,

cuando hayan lugar a éstas; p).- Reformar e interpre

tar estos Estatutos; q).- Elegir liquidador o liqui-

dadores cuando fuere del caso, y en general, tratar

y resolver sobre cualquier asunto que no estuviere -

facultado a los Administradores y funcionarios de la

Compañía y los que por ley y estos estatutos le co-

rrespondieren. De cada Junta se sentará una acta --

que será aprobada en la misma reunión, debiendo for

marse un expediente en el que se agregarán todos los documentos que fueron conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán en un libro destinado para el efecto.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: CONDICIONES: El Presidente que será elegido por la Junta General, deberá ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes: a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes; b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; d).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y en este último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de Junta General; g).- Ejercer todas las atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE:- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General, podrá ser socio o no de la Compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.-----AR

ABG. LUCIO F. AGUIRRE COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

TICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son

atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: -

- a).- Representar a la Compañía, judicial o extrajudicialmente, en toda clase de actos y contratos relativos a las operaciones sociales, cuya cuantía no sobrepase los doscientos mil sucres. Caso de que fuere mayor la cuantía de la operación, acto o contrato, necesitará indispensablemente la autorización de la Junta General de Socios, la que deberá constar por escrito, en cuyo caso los actos del Gerente obligarán a la Compañía; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c).- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en Procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía, cuando fuere del caso; d).- Presentar ante la Junta General los informes que por ley le corresponde y los que le fueren requeridos por ese organismo o por los socios; e).- Ejercer en general la administración de la Compañía; f).- Presentar ante la Junta General, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; g).- Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo contrato o realizar todo acto necesario para los fines sociales; i).- Solicitar autorización a la Junta General de Socios cuando deba realizar operaciones, negocios, actos y contratos que sobrepasen un mi-----

llón de sures, autorización que deberá obtenerla

por escrito y en caso de que el negocio deba cele

brarse por Escritura Pública tal documento servi-

rá como habilitante; j).- Inscribir en el mes de

Enero de cada año en el Registro Mercantil la nó-

mina de los socios, y en caso de que hubieren --

cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido

al Registrador. Esta obligación la cumplirá mien

tras subsista la misma en la ley; k).- Nombrar re

mover, fijar sueldos y salarios de empleados, ---

obreros y más personal de la Compañía, cuya desig

nación no esté encomendada a la Junta General, con

la obligación de celebrar en todos los casos con

tratos de trabajo a prueba; l).- Girar, suscri--

bir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, -

pagarés y más títulos de crédito; ll).- Abrir ---

cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del -

país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos de

positos mediante cheques, órdenes de pago o en --

cualquier otra forma permitida por las Leyes. ---

Aceptar a nombre de la Compañía: cheques, cobrar-

los, endosarlos, depositarlos. Efectuar pedidos,

importaciones, suscribir los correspondientes do-

cumentos; realizar exportaciones y llevar a cabo

todos los trámites inherentes a tales actividades

en las oficinas del Banco Central, Aduana y Auto-

ridades Portuarias, o ante cualquier organismo pú

blico o privado; m).- Conceder autorizaciones a

ABG. LUCIO J. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

Despachadores Afianzados de Aduana, con el fin de

terminado en el literal "l"; n).- Celebrar todo l
acto o contrato relativo a los fines sociales y --
cumplir con los deberes que por ley o estos esta--
tutos le fueren asignados.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- EJERCICIO ECONOMICO: --

El ejercicio económico anual de la Compañía termi-
na el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: R E S P O N S A B I L I -

D A D:- Los socios de la Compañía responden hasta
el monto de sus respectivas aportaciones.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: D ISOLUCION, TRANSFORMA

CION Y FUSION:- En lo concerniente a disolución,-

transformación y fusión de la Compañía se estará a

lo-dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso -

de disolución el Gerente será el Liquidador a menos

que la Junta General de Socios resolviera designar

uno especial.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGACION DE FUNCIO

NES: Mientras la Junta General de Socios no desig

ne al o a los funcionarios que deban reemplazar --

a los que cesan en sus funciones, aunque --fuere--

por terminación de periodo para el cual fueron

electos, éstos no podrán separarse sino hasta ser

legalmente reemplazados.-----

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Facúltase al socio se-

ñ. er Serrano Correa, para que obten apro-
baci de la constitución de la Compañía d parte del
org is competente, inscriba a la misma en el Regis
tro til del domicilio de la Empresa, con la ---
obligación de convocar a la primera Junta G eneral Ex-
traordinaria de Socios en la forma prevista en los Es
tatutos y en el plazo de ocho días contados a partir
de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
con el fin de que de cuenta de su cometido y se pro-
ceda a elegir a los diferentes funcionarios y ejecu-
tivos de la Compañía.- La presente escritura y su -
posterior inscripción se encuentra libre del pago de
impuestos, timbres, gravámenes y adicionales por ex-
presa disposición del Decreto Número setecientos ---
treinta y tres, publicado en el Registro Oficial --
número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de
agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Como do
cumentos habilitantes inserte Usted los siguientes:-
a).- Informe favorable del Ministerio de Recursos -
Naturales y Enérgéticos para constituir la Compañía,
conforme a lo prescrito en el Artículo primero del -
Decreto Supremo Número noventa de treinta y uno de -
Enero de mil novecientos setenta y cinco, publicado
en el Registro Oficial Número setecientos cuarenta y
uno de trece de febrero del mismo año; b).- Certifi
cado de Integración de capital; y, c).- Certificados
de no adeudar al Fisco los socios promotores.-----
Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de -

estilo para la plena validez de este contrato.- fir-

mado) J. E. Cisneros Rendón.- Dr. Jaime Cisneros Ren

dón.- Abogado Inscrito doscientos cuarenta y nueve -

Colegio Abogados Azuay".-----

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta -

escritura pública se observaron los preceptos legales

del caso. Y, leída que fue esta escritura integramen

te por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos -

se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Walther Serrano Correa

C. I. No. 04-0021360

Servio Serrano Correa

C. I. No. 07-0021451

Econ. Gastón Serrano Correa

C. I. No. 09-0263421

Dr. José María Cabrera Román
NOTARIO PÚBLICO

SE OTOR--

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

de Recaudaciones de EL ORO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	SERRANO	CORREA	JORGE AUGUSTO SERRANO
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	07-0021451	001166	ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	EL GUABO	LA PLAYA S/N	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i> MACHALA a 26 de JULIO de 1976.			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



[Firma]
Jefe de Recaudaciones
Provincia de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



ABG. JUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

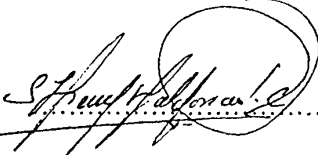
MINISTERIO DE FINANZAS

atura de Recaudaciones de EL ORO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRANO	CORREA	CARLOS WALTER	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	07-0021360	226390		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	EL GUABO	3 de Noviembre s/n		
Motivo de la solicitud	Para Constitución de una Compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
 Machala a ...22 de Julio..... de 197... 6				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Jefe de Recaudaciones
 Alejandro Suárez Dimentel
 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



ESPACIO EN BLANCO



Machala, Agosto 6 de 1.976

C E R T I F I C A M O S

"Que hemos recibido de:

Sr. Ing. WALTER SERRANO CORREA	\$/ 980.000,00
Sr. SERVIO SERRANO CORREA	10.000,00
Sr. Econ. GASTON SERRANO CORREA	10.000,00

SUMAN \$/1'000.000,00

SON : UN MILLON DE SUARES.

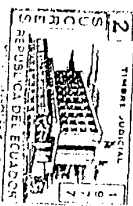
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

CESAR GARCIA PAZMIÑO
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES.

224-13-08

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

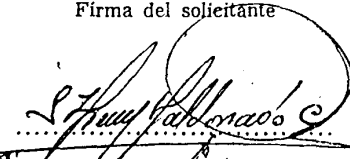
MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Se declara de Recaudaciones de EL ORO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRANO	CORREA	MANUEL	GASTON
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0263421	97851	Comprobante	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Machala	Rocafuerte		
Motivo de la solicitud	Para Constitución de una Compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
				
Machala a 22 de Julio de 1976				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Jefe de Recaudaciones
Alejandro Sudraza Dimontel
 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





-dieciseis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Oficio No. 762285

323 - ST

Quito, a 14 JUL. 1976

Señores

Walter, Servio y Gastón Serrano
PROMOTORES DE LA EMPRESA

"MARISCOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." (MARECUADOR)
Machala -

De mis consideraciones:

Una vez estudiada la solicitud presentada por ustedes, tendiente a obtener la autorización para la constitución de la empresa que se denominará "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en uso de la facultad que le concede el Art. 1º del Decreto Supremo No. 90 de 31 de enero de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 741 de 13 de febrero del mismo año, ha resuelto emitir el informe favorable para que la empresa "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), se constituya y se inscriba en el Registro respectivo.

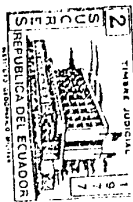
Este informe favorable condiciona a "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), a lo siguiente:

- 1.- Conceder 90 días a partir de la expedición de este informe, para que presente en la Dirección General de Pesca, una copia de los Estatutos de la compañía legalmente inscrita y el plan de operación de la empresa indicando:
 - a) Las inversiones estimadas;
 - b) El calendario de realizaciones de estas inversiones;
 - c) Los productos a ser elaborados; y,
 - d) Los volúmenes de productos.
- 2.- Previa a la iniciación de las actividades de la compañía - "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), ésta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización correspondiente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Wilson Arroyo Boada,
CAPITAN DE NAVIO DE E.M. (Rt),
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,

FZP
HMS/pdh
13-VII-76



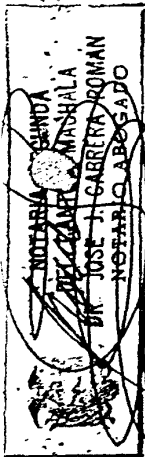
GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
DECIMO-CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I -
GUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico -
en Machala, hoy día Martes Trece de Junio de Mil
Novecientos Noventa y Cinco.-



José Cabrera R.
ogaria 2da.
Machala Ecuador



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



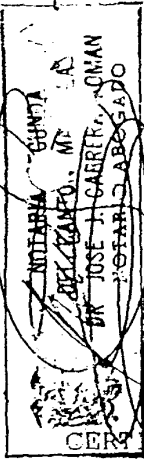


José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala, Ecuador

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
DECIMO-CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I -
GUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico -
en Machala, hoy día Martes Trece de Junio de Mil
Novecientos Noventa y Cinco.-



[Handwritten signature of Dr. José J. Cabrera Roman]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



CERTIFICO: Que la presente Escritura en copia Certificada
es igual a su original, la misma que consta inscrita
en el Registro Mercantil Rubro Libro de industriales con el
No. 81 notada en el Repertorio bajo el No. 1.175, el 8
de Septiembre de 1.976.- Machala, a dieciocho de Junio
del mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

ABG. LUCIO LAGUNA COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



[Handwritten signature of Abg. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo]
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ECUATORIANA***** V222212222

CASADO FRESIA ABAD
SUPERIOR ECONOMISTA

MANUEL SERRANO
EILONENA CORREA

NACHALA 28/06/99

28/06/2011

0259004

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090263421-1

SERRANO CORREA MANUEL CASTON

03 JUNIO 1.939

EL ORD/EL CUABO/EL CUABO

01 065 00128

EL ORD/ NACHALA

NACHALA 39

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333V2222

CASADO CASTON SERRANO

SUPERIOR COMERCIANTE

MANUEL ABAD

ANANIAS CASTRO L

NACHALA 06/06/2001

06/06/2013

1387556-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070086535-5

ARAD CASTRO FRESIA CECILIA

23 OCTUBRE 1954

EL ORD/NACHALA/NACHALA

001- 0179 00507

EL ORD/ NACHALA

NACHALA 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333V2222

CASADO WALTER E SERRANO

SECUNDARIA EMPLEADO

GUAYAS DURANGO

ANNICE DUBOIS

NACHALA 28/03/96

28/03/2008

3038293

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178276-1

DURANGO DUBOIS ISABEL NICHELE

27 FEBRERO 1.934

GUAYAS/GUAYASUIL/CARRO /CONCEPCION

01 234 00308

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARRO /CONCEPCION/ 55

FIRMA DEL CEDULADO

ARG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE NACHALA

-veinte-

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0177
NUMERO

0002634211
CEDULA

SERRANO CORREA MANUEV GASTON
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0001
NUMERO

0000000000
CEDULA

ARANDA CASTRO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

272-0000
NUMERO

0001780788
CEDULA

DURANGO DUBOIS ISABEL MICHELE
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C

-veintiuno-

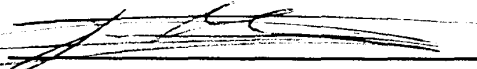
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.002 T.L.

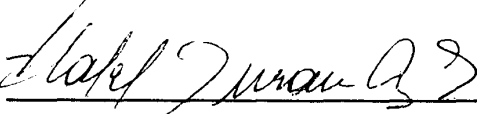
1 escritura pública que leída íntegramente por mí el
2 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad
3 de acto, de todo lo que doy fe.-----

4
5
6  
7 **ECON. MANUEL GASTÓN SERRANO CORREA**

8 C. C. No. 090263421-1
9

10
11 
12 **ING. FRESIA CECILIA ABAD CASTRO**

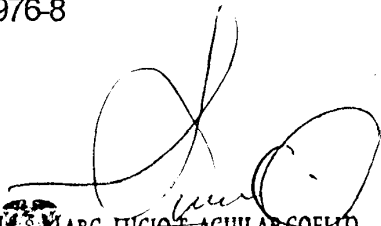
13 C. C. No. 070086535-5
14

15  
16
17 **SRA. ISABEL MICHELLE DURANGO DUBOIS VDA. DE SERRANO**

18 C. C. No. 090178976-8
19

20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA


 **ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO**
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

SE OTOR-

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO, que se lo firmo y rubrico en veintiun fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----.



ABG. LUCIO T. AGUILAR COFELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



Abg. Lucio T. Aguilar Cofello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR CIA. LTDA.**, a foja Adicional No. 118 del Registro Mercantil del año 1.976; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 688 del Registro Mercantil del año 1.992; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía, a foja No. 1.346 del Registro Mercantil del año 2.003.- Machala, a nueve de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GÁLVARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA